



U.S. Citizenship
and Immigration
Services

Summary

November 4, 1999

GUIA BREVE RELATIVE A LA NOCION DE ‘CARGA PUBLICA’ Y AL RECIBO DE BENEFICIOS PUBLICOS

La presente guía explica resumidamente cómo el recibo de beneficios públicos en los Estados Unidos puede o no afectar a los extranjeros según las disposiciones de “carga pública” que figuran en las leyes de inmigración.

Extranjeros que solicitan la Residencia Permanente Lícita; es decir que todavía no tienen una Green Card (tarjeta verde)

- Un extranjero **no** será considerado como “carga pública” por recibir:
 - **LOS BENEFICIOS DE ATENCION DE SALUD**, incluido el programa de Medi-Cal, Healthy Families, (Programa de Salud para los Familias), la atención prenatal u otro tipo de atención médica gratuita o barata, en consultorios, centros de salud u otras instituciones (que no sea la atención a largo plazo en un hogar de ancianos u otra institución de esa índole).
 - **LOS PROGRAMAS DE ALIMENTOS**, por ejemplo Food Stamps (sellos para la compra de alimentos), el WIC (Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Recién Nacidos y Niños), comidas escolares u otro tipo de asistencia alimenticia.
 - **OTROS PROGRAMAS NO MONETARIOS**, por ejemplo vivienda pública, servicios de guardería, ayuda en materia de energía, socorro en caso de desastre, el programa preescolar educativo y cultural Head Start, ni asesoramiento o capacitación en el trabajo.
- El INS, al expedir la tarjeta verde **podrá considerar** si el extranjero recibe los siguientes beneficios:
 - **ASISTENCIA SOCIAL MONETARIA**, por ejemplo el Supplemental Security Income (SSI) (Ingreso de Seguridad Suplementario), el TANF (Asistencia Temporal Monetaria para las Familias Necesitadas), CAPI (Programa de Asistencia Monetaria para Inmigrantes) y la asistencia general del Estado.
 - **INSTITUCIONALIZACIÓN** para la atención a largo plazo, por ejemplo la residencia en un hogar de ancianos o institución de salud mental por cuenta del gobierno.

Nota: El INS **no** considerará los programas de **ASISTENCIA SOCIAL MONETARIA** ni los **PROGRAMAS NO MONETARIOS** recibidos por los hijos u otros familiares del extranjero para fines de carga pública, **a menos que la asistencia social monetaria sea la única forma de subsistencia familiar.**

Los extranjeros que sean residentes permanentes lícitos (que ya tengan una tarjeta verde)

- Los residentes permanentes lícitos no podrán perder su condición como tales (revocación de la tarjeta verde) si ellos, sus hijos u otros familiares se benefician de:
 - **ATENCION DE SALUD, PROGRAMAS DE ALIMENTOS** u otros **PROGRAMAS NO MONETARIOS**
 - **ATENCION SOCIAL MONETARIA** (*Véase a continuación la nota de la excepción.)
 - **ATENCION A LARGO PLAZO** (*Véase a continuación la nota de la excepción.)

Notas:

- A los residentes permanentes lícitos que **abandonen el país por más de 6 meses seguidos** se les podrá preguntar si reciben beneficios públicos cuando regresen a los EE.UU. y se podrán tener en cuenta los beneficios de la asistencia social monetaria o de atención a largo plazo.
- En muy raras circunstancias, los residentes permanentes lícitos que se beneficien de la asistencia social monetaria o la atención a largo plazo en sus **primeros cinco años** en los EE.UU por ciertas razones (por ejemplo, enfermedad o discapacidad) que existían antes de su entrada en los Estados Unidos se podrían considerar deportables como carga pública.
- **LOS REFUGIADOS Y LOS ASILADOS** podrán recibir cualquier beneficio público, incluidos la atención social monetaria, la asistencia de salud, los programas de alimentos y otros programas no monetarios, sin perjuicio de sus posibilidades de obtener la tarjeta verde.
- **FAMILIARES PATROCINADORES.** El recibo de beneficios, incluidos la asistencia social monetaria, la atención de salud, los programas de alimentos y otros beneficios no monetarios, **no impide que los ciudadanos y los residentes permanentes legales** patrocinen a familiares. Sin embargo, los patrocinadores deben presentar una Declaración Jurada de Sustento en la que indiquen que tienen suficiente dinero (sólos o con un copatrocinador) para sostener a sus familiares a un 125 por ciento del nivel de pobreza.
- **CIUDADANIA ESTADOUNIDENSE POR NATURALIZACION.** A los residentes permanentes legales (que ya tienen una tarjeta verde) **no se les puede negar** la ciudadanía estadounidense por el hecho de recibir lícitamente cualesquiera beneficios públicos a los que tengan derecho.

¿Necesita Más Información?

Si necesita más información sobre “carga pública”

- Visite el sitio del INS en la Web www.ins.usdoj.gov para consultar la hoja de datos y la sección de preguntas y respuestas. La información está disponible en varios idiomas bajo Public Affairs (Asuntos Públicos).

Si desea más información sobre cómo inscribirse en los programas de beneficios

- Póngase en contacto con el organismo de servicios pertinente a nivel federal, estatal o local. La siguiente información le será de utilidad:

Para Healthy Families: 1-800-880-5305 (las llamadas son gratuitas)

Para Food Stamps: 1-800-221-5689 (las llamadas son gratuitas)

Para WIC: 1-888-942-9675 (las llamadas son gratuitas)

Para CalWORKS, Medi-Cal, or General Assistance/Relief:

Comuníquese con el departamento de asistencia pública del condado.